



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

REF. 2022-00083-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

VC999 PACKAGING SYSTEMS COLOMBIA SAS identificada con NIT: 901.038.018-5, presenta mediante apoderado judicial, demanda ejecutiva singular, en contra de la sociedad MARKSA SAS EN LIQUIDACION identificada con NIT 900.329.744- 1, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P; por lo demás, el título valor allegado como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en él es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 de la misma obra procesal, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de menor Cuantía en contra de MARKSA SAS EN LIQUIDACION a favor de

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



VC999 PACKAGING SYSTEMS COLOMBIA SAS por la(s) siguiente(s) suma(s) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 430 del C.G.P.

1. Al pago de la suma UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.129.905), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1033
2. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 9 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
3. Al pago de la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.185.899), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1202
4. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 30 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
5. Al pago de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON



CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$4.681.757.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC- 1206

6. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 4 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
7. Al pago de la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$1.873.357.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1283
8. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 24 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
9. Al pago de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS 2 CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$3.451.059.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1309



10. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 8 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
11. Al pago de la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEICISIETE PESOS MCTE (\$5.324.417), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1341
12. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 11 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
13. Al pago de la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEICISIETE PESOS MCTE (\$5.324.417), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1396
14. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 2 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de



la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera

15. Al pago de la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEICISIETE PESOS MCTE (\$5.324.417), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1449
16. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 2 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
17. Al pago de la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.159.850), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1534
18. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 3 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera



19. Al pago de la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$2.605.802.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1554
20. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 10 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
21. Al pago de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$2.450.805), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1597
22. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 26 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
23. Al pago de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$2.766.452.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1628



24. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 4 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
25. Al pago de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$2.784.302.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1640
26. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 9 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
27. Al pago de la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$4.426.300.20), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1692
28. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 23 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total



de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera

29. Al pago de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.408.755), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1731
30. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 14 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
31. Al pago de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.408.755), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1742
32. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 19 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera



33. Al pago de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$2.766.452.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1781
34. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 4 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
35. Al pago de la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$5.282.112.50), representados en el valor del capital adeudado por la factura de venta No. VC-1804
36. Al pago de los intereses moratorios liquidados sobre el anterior concepto desde el día siguiente al incumplimiento de la obligación, esto es, el 10 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación y conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera
37. Al pago de las costas procesales

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o



art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 una vez se practicado las medidas cautelares, al correo electrónico aportado, esto es, marksa.contabilidad@gmail.com

TERCERO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la demandada y señálesele que debe pagar las sumas antedichas, dentro de los 5 días siguientes y/o puede proponer excepciones en el término de diez (10) días conforme al artículo 442 del C. G. P., en la forma y términos previstos del C.G.P

CUARTO: reconocer al abogado JIMY JEFFREY FORERO PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.405.641 y T.P 70.493 del C.S de la J. como apoderado de la sociedad accionante en los términos del mandato conferido.

QUINTO: en el evento de ser necesario, de conformidad con el numeral sexto del párrafo 2° del artículo 291 del CGP, en concordancia a lo preceptuado por el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; se ordena oficiar a la EPS donde este afiliado como cotizante la demandada una vez consultada la página web del ADRES, con el objeto de obtener su dirección física y en especial electrónica; para los efectos descritos verifíquese, también, la página RUES. En caso de fracasar la notificación de las demás accionadas desde ya se autoriza la mentada consulta.



SEXTO: por la secretaria de este despacho, realizar la remisión por única vez del link de acceso a todo el expediente al apoderado de la parte accionante, con dicho acceso se entenderá puesto en conocimiento el auto que decreta las medidas cautelares; sin que haya lugar a envío particular del mismo.

SEPTIMO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad

OCTAVO: ADVERTIR al demandante que el título valor no puede ser puesto en circulación ni presentarse al cobro de manera simultánea, alterna o posterior a este cobro judicial¹, y deberá conservarlo bajo guarda y custodia para ser presentado de manera real y efectiva, en caso de así requerirlo a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 42 QUE SE FIJO EL DIA: 9 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

¹ Salvo por retiro de la demanda o desistimiento tácito en caso del literal g del Art. 317 del C.G.P., si fuere el caso.